

Registro I

**ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN VIRTUD DE LA LEY N° 20285.**

COPIAPO, junio 14 de 2013

**RESOLUCION EXENTA N° 162**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y la Instrucción General N°6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y Costos Directos de Reproducción:

**Considerando:**

1.- Que la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y a las normas que la complementan, establecen que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de las demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que el Instructivo N°6 del Consejo para la Transparencia, instruye sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso de información de los órganos de la Administración del Estado.

3.- Que en razón de lo anterior, es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, aplicable a las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas a la Universidad de Atacama.

4.- Que el artículo 20 del Reglamento de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el recurrente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

5.- Que, para obtener claridad sobre la materia, y facilitar su consulta a los solicitantes, se dictan las siguientes disposiciones

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fijese, a contar del 5 de junio de 2013, el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción de documentos solicitados en virtud de la Ley N°20.285, a la Universidad de Atacama, el cual se fijará, en cada caso, en el acto que indique el monto total a pagar por cada solicitud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El pago de los costos directos se efectuará al Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, previa notificación que indique el monto total a pagar.

Dicha Unidad entregará un comprobante de pago al requirente, en el cual se identificará con claridad su solicitud. De todo ello se guardará registro.

La reproducción del documento solicitado se realizará previo pago del importe correspondiente, acreditado sólo mediante el comprobante indicado en el inciso anterior.

Mientras el pago no se realice, se suspende la obligación de la Universidad de entregar el documento requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley N°20.285.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El valor de los costos de reproducción de los documentos que se solicitan a partir del ejercicio del derecho de acceso a información pública, reconocido en la ley N°20.285, será de:

1.- Formato digital:

- CD o DVD \$400 (Valor Unitario, IVA incluido)

2.- Soporte papel:

- Fotocopia o impresión blanco y negro: \$17 cada página (IVA incluido)

- Impresiones color: \$150 cada página (IVA incluido)

**ARTICULO CUARTO:** El cobro de los costos de reproducción del soporte papel procederá cuando la información total requerida por el solicitante sobrepase las 100 impresiones o fotocopias blanco y negro, y las 10 impresiones a color.

**ARTICULO QUINTO:** Desde la fecha de notificación del acto que indique los costos directos de reproducción, el solicitante tendrá un plazo de 30 días hábiles para efectuar el pago del precio.

**ARTICULO SEXTO:** El plazo para retirar el documento solicitado, en el soporte de que se trate, será de 30 días hábiles, si se dispuso la entrega personalmente.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**RODRIGO PÉREZ LISICIC**  
Secretario General

  
  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Direcciones (entregar copia a Unidades dependientes)
- Facultades (entregar copia a Unidades dependientes)
- IDICTEC
- Instituto Tecnológico
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Depto. Finanzas
- Decretación
- Oficina de Partes

